

NORMAS DE USO DE LA “CASA DEL PUEBLO” DE SAN JORGE DE SACOS **APROBADAS EN ASAMBLEA GENERAL DEL DIA 26 JULIO 2020**

COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE SAN XURXO DE SACOS

La Casa de la Sociedad de San Xurxo de Sacos es un bien que pertenece a los comuneros y comuneras de la Parroquia de San Xurxo de Sacos (excepto el lugar de Fentanes), por lo tanto, tenemos el deber de conservarla, cuidarla y engrandecerla para cederla a las futuras generaciones como ejemplo del “buen hacer” de nuestros antepasados.

Como primeros responsables de su mantenimiento y conservación, los comuneros y comuneras tenemos que velar por su bien, avisando a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de cualquier novedad que suceda dentro y a su alrededor.

Para ello son necesarias una serie de NORMAS de obligado cumplimiento para todas las personas y/o colectivos que soliciten el uso de sus instalaciones:

1ª tendrán prioridad para el uso de las instalaciones, los vecinos, comuneros y comuneras, de San Xurxo de Sacos.

2ª No se autorizarán la celebración de botellones, pernoctas, etc. Que atenten contra la dignidad del local y de sus propietarios

3ª El permiso para utilizar las instalaciones únicamente se dará a mayores de edad, siendo válida dicha autorización únicamente una vez, debiendo solicitar tantos permisos como veces se necesite usar la Casa.

4ª Queda prohibido fumar en las instalaciones de la Casa.

5ª Se prohíbe llevar cualquier tipo de bebidas alcohólicas a la Casa, excepto en determinados actos, regulados y controlados por la Junta Directiva de la Comunidad.

Esta norma también se aplica a comidas, que serán reguladas y controladas por la Junta.

Se prohíbe el uso de aparatos como cocinas, camping-gas, barbacoas o similares dentro de la casa. Se podrá cocinar en el exterior en asadores o

similares, siempre con el permiso correspondiente y cuando sean necesarios para determinados actos o eventos. En este caso habrán de guardarse todas las medidas de seguridad.

Así mismo se prohíbe la manipulación o almacenamiento de petardos, fuegos de artificio o lucería, así como las sustancias que sean peligrosas para los usuarios y usuarias, para el medio ambiente o para el propio inmueble.

6ª Una vez terminado el acto, los peticionarios se harán cargo de la limpieza de la Casa y dejar las instalaciones en perfecto estado.

7ª No se podrá sacar de la Casa ningún tipo de mobiliario (sillas, mesas, aparatos eléctricos, cuadros y demás enseres), siendo los peticionarios los responsables de los daños o del robo de estos, en el caso que se produjera. Esta norma también se aplicará al mobiliario externo, el jardín y al aparcamiento.

8ª Se prohíbe ensuciar o escribir en el inmueble o en sus bienes, así como dañar o romper el mobiliario exterior, incluidos los árboles y plantas de las zonas ajardinadas.

Siendo los peticionarios los responsables de este apartado como del anterior.

9ª Se podrá exigir por parte de los propietarios del local una fianza ante posibles daños o roturas que se puedan producir de forma voluntaria o involuntaria, durante el transcurso del acto.

10ª La aceptación de estas normas o de cualquier otra que se puedan establecer son condición obligatoria para poder autorizar la utilización de las instalaciones, reservándose sus propietarios, evaluando las características del acto, la concesión o no del permiso para desarrollarlo.

11ª En el caso de que los peticionarios incumplan las normas fijadas por los propietarios/as, se considerará uso indebido o mal uso, lo que supondría la NO autorización para futuros eventos.

La Junta Directiva de la Comunidad